

Contrato Modificatorio Nro. 1 al Contrato BID-FERUM II-EEQ-DI-OB-001 LOTE 5 "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CON PROVISIÓN DE MATERIALES DE 40 PROYECTOS"

CONTRATO SG- 350 -2014

Concurren a la celebración del presente contrato modificatorio Nro. 1 al Contrato por una parte, la Empresa Eléctrica Quito, legalmente representada por el Ing. Fernando Gómez Miranda en su calidad de Gerente General encargado, en adelante denominado LA CONTRATANTE, y por otra parte la compañía REDINS INGENIERÍA ELÉCTRICA CIA. LTDA. , representada legalmente por el Ing. Marco Pinos Zavala, en adelante denominado el CONTRATISTA.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Los concurrentes suscribieron el Contrato BID-FERUM II-EEQ-DI-OB-001 LOTE 5 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CON PROVISIÓN DE MATERIALES DE 40 PROYECTOS". por el valor de USD 179 467,84 más IVA, con el plazo de 270 días contados desde la entrega del anticipo.

En reunión efectuada el 09 de junio del 2015 en la Gerencia General, el Ing. Carlos Maldonado, Gerente de Proyectos Especiales Energía Renovable y Eficiencia Energética (E), informa sobre la necesidad de realizar modificaciones en las Condiciones Específicas de los contratos suscritos con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo en atención a las observaciones del auditor del BID a los procesos de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y recomienda revisar la forma de pago determinada en los contratos; sugerencia que considera pertinente ya que esta modificación permitirá cumplir con los porcentajes de pago en el 80% de los recursos entregados a la EEQ.

Adicionalmente solicita que el período de responsabilidad por defectos en el montaje se cambie a 180 días, para lograr el equilibrio económico de los contratos, considerando que los proyectos de distribución, obras parciales (acometidas, medidores o transformadores de distribución) son entregados funcionando en diferentes períodos de la ejecución del proyecto global.

Mediante resolución de los participantes según Acta Nro. 3541 constante en el Sistema de Gestión de Actas de la EEQ, se acuerda: 1) modificar las cláusulas CGC 1.1 (m) y CGC 35.1 respecto al período de Responsabilidad por defectos en el montaje (entrega recepción definitiva) a 180 días y se deberá señalar que una vez suscrita el acta o certificado correspondiente, se le devolverá al contratista el valor correspondiente al fondo de reparo, pero que se mantendrá por hasta 720 días contados a partir de la emisión del certificado de terminación de obras (acta de recepción provisional) la garantía técnica de los equipos y materiales incorporados en la obra; 2) referente a la forma de pago se modifica el literal b) y c) y aumenta el literal d) de la siguiente forma: b) Se cancelará en proporción directa del avance de la ejecución física del proyecto, previa presentación de la planilla, cuando se haya ejecutado el 50% del avance del contrato, previo informe del fiscalizador y aprobación del administrador del contrato y presentación de la factura correspondiente, c) El contratista podrá solicitar un pago del 25% del valor del contrato cuando se haya alcanzado el 75% de la obra física, para lo cual deberá presentar la planilla correspondiente, y previo al pago se contará con el previo informe del fiscalizador y aprobación del administrador del contrato y presentación de la factura correspondiente, d) El valor restante se pagará una vez suscrito el certificado de terminación de obra (entrega recepción provisional), para lo cual el contratista presentará la planilla correspondiente y la factura. De cada pago se realizará la amortización en forma proporcional del anticipo entregado.

SEGUNDA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos los concurrentes acuerdan modificar las cláusulas CGC 1.1 (m), CGC 35.1 y CGC 51.1 de la siguiente forma:

CGC 1.1 (m)	Para efectos de liquidación del contrato, el período de responsabilidad por defectos de montaje es de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la emisión del certificado de terminación de obras (entrega recepción provisional), cumplido este período se le devolverá al contratista el valor
-------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature or initials on the left side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.



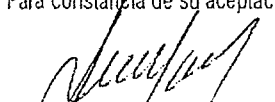


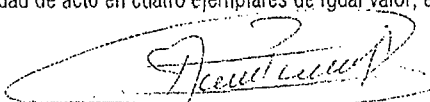
	correspondiente al fondo de reparo. En cuanto a los equipos y materiales incorporados a la obra, el período de responsabilidad por defectos de montaje será de setecientos veinte (720) días contados desde la entrega del certificado de terminación de obras ( entrega recepción provisional)
CGC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: ciento ochenta (180) días
CGC 51.1	<p>La sub cláusula 51.1 se modifica como sigue:</p> <p>(a) El pago por anticipo será del 50% y se pagará al Contratista a más tardar dentro de los 10 días computados a partir de la suscripción del contrato</p> <p>En caso de anticipo, se deberá presentar una Garantía por el Buen Uso del Anticipo.</p> <p>La Garantía de Buen Uso del Anticipo aceptable al Contratante deberá ser:</p> <p>Garantía por un valor equivalente al total del anticipo incondicional irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellos o Fianza instrumentada en una Póliza de Seguros, por un valor equivalente al total del anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguro establecida en el país.</p> <p>Estas garantías no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento por escrito del CONTRATANTE. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.</p> <p>b) Se cancelará en proporción directa del avance de la ejecución física del proyecto, previa presentación de la planilla, cuando se haya ejecutado el 50% del avance del contrato, previo informe del fiscalizador y aprobación del administrador del contrato y presentación de la factura correspondiente,</p> <p>c) El contratista podrá solicitar un pago del 25% del valor del contrato cuando se haya alcanzado el 75% de la obra física, para lo cual deberá presentar la planilla correspondiente, y previo al pago se contará con el previo informe del fiscalizador y aprobación del administrador del contrato y presentación de la factura correspondiente.</p> <p>d) El valor restante se pagará una vez suscrito el certificado de terminación de obra (entrega recepción provisional), para lo cual el contratista presentará la planilla correspondiente y la factura. De cada pago se realizará la amortización en forma proporcional del anticipo entregado.</p>

**TERCERA: VIGENCIA.-** Salvo lo modificado en las cláusulas precedentes, las Partes concuerdan y aceptan el conocer y entender las demás estipulaciones contractuales contempladas en el Contrato BID- FERUM II-EEQ-DI-08-001 LOTE 5 además de declararlas vigentes en todas sus partes.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-** En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad que comparecen, las Partes se ratifican y aceptan todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

Para constancia de su aceptación, las Partes firman en unidad de acto en cuatro ejemplares de igual valor, en Quito, a **29 JUN. 2015**

  
 Ing. Fernando Gómez Miranda  
 GERENTE GENERAL ENC  
 EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

  
 Ing. Marco Pinos Zavala  
 REPRESENTANTE LEGAL REDINS

Administrador Tecnólogo Luis Chirichin

